

RESOLUCIÓN No. 0395**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN SESENTA Y TRES (63)
SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO”
EN LA MODALIDAD NO CONCURRENTE**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 51, 209, 314 y 315 de la Constitución Política; la Ley 3° de 1991, Ley 388 de 1997 y la Ley 1537 de 2012; el Decreto único Reglamentario 1077 de 2015, el Decreto 739 de 2021, Decreto 490 de 2023 y en particular, por el Acuerdo 003 de 2024 y el Decreto 0103 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, mediante la promoción de planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de los proyectos.

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de 1991 disponen, respectivamente, que en cada municipio habrá un Alcalde como jefe de la administración local y representante legal del municipio, y que corresponde a este, entre otras atribuciones: “1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo”, así como “3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”.

Que mediante Acuerdo 0003 del 22 de febrero de 2024, el Concejo Distrital de Barranquilla autorizó al alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla facultades para promover el desarrollo urbano, facilitar la formalización de la propiedad, y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, incluyendo el acceso a una vivienda digna, autorizándole otorgar subsidios en dinero para compra de vivienda durante las vigencias 2024-2027.

Que conforme con la autorización del Concejo de Barranquilla se expidió el Decreto 0811 del 18 de septiembre de 2024, *“Por Medio del cual se Actualiza el Reglamento Operativo para la Postulación, Asignación, Pago y Legalización del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar, “Mi Techo Propio”*, dirigido a la cofinanciación de Viviendas de Interés Prioritario (VIP) (90 SMMLV) o Viviendas de Interés Social (VIS) (150 SMMLV) o cuyo valor no supere el monto establecido para estos tipos de vivienda al momento de la asignación del subsidio, de conformidad con lo definido por las normas que rigen la materia.

Que posteriormente, el Decreto 0103 del 24 de febrero de 2025, realizó una nueva actualización del Reglamento Operativo para la Postulación, Asignación, Pago y Legalización del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar *“Mi Techo Propio”*, constituyéndose en el acto normativo vigente en la actualidad.

Que los Decretos 0811 de 2024 y 0103 de 2025 fueron tomados de referencia para la verificación de los requisitos y condiciones de los hogares, cuya asignación se

RESOLUCIÓN No. 0395

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN SESENTA Y TRES (63)
SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO”
EN LA MODALIDAD NO CONCURRENTE

ordena a través del presente acto administrativo, aplicándose aquel que corresponda según la vigencia en que se haya realizado la postulación.

Que el Decreto 0103 de 2025, define el Subsidio Distrital de Vivienda No Concurrente, como el apoyo financiero otorgado por el Distrito de Barranquilla al hogar beneficiario, para facilitar el acceso a una solución de vivienda que no concurre, ni se suma a otro subsidio otorgado por otra entidad participe del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social.

Que, a su turno, el Artículo 9 del citado decreto señala las modalidades y los montos del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, estableciendo para el subsidio no concurrente lo siguiente:

“ ...

SUBSIDIO NO CONCURRENTE.

Para compra de viviendas Tipo VIP o VIS:

- Vivienda tipo VIP: Hogares que tengan ingresos mensuales de hasta 4 SMMLV, les será otorgado un subsidio de 30 SMMLV.
- Vivienda tipo VIS:
 - Hogares que tengan ingresos mensuales de hasta 2 SMMLV, les será otorgado un subsidio de 25 SMMLV.
 - Hogares que tengan ingresos mensuales de 2 a 4 SMMLV, les será otorgado un subsidio de 20 SMMLV.

Ingresos del Hogar	Tipo de vivienda	Subsidio en SMMLV
0-4 SMMLV	VIP	30
0-2 SMMLV	VIS	25
2-4 SMMLV		20

...”

Que, en el marco del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, se aperturó convocatoria en página web, para que las constructoras de proyectos de vivienda VIS y VIP, ubicados en la ciudad de Barranquilla, se inscriban con su oferta de proyectos, cuyo proceso de inscripción se encuentra abierto.

Que en los términos señalados en el Decreto 0103 de 2025 y sus anexos, las constructoras debidamente aprobadas y registradas, realizaron el proceso de postulación de los hogares interesados, previa su autorización, diligenciando el formulario de “inscripción para postulantes”.

Que, para efectos de la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, se hizo la verificación de los requisitos exigidos en el marco del

RESOLUCIÓN No. 0395

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN SESENTA Y TRES (63)
SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO”
EN LA MODALIDAD NO CONCURRENTE

Decreto Reglamentario, y en virtud a ello, la oficina de Hábitat de la Secretaría de Planeación, mediante Acta No. 31 de 2025, autorizó la asignación del Subsidio Distrital “Mi Techo Propio” en la modalidad no concurrente, a sesenta y tres (63) hogares que a corte 30 de septiembre de 2025, registraban en el aplicativo “En Asignación”, por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 2.263.365.000). Los beneficiarios se individualizan en el presente acto administrativo.

Que para amparar esta obligación la Alcaldía Distrital de Barranquilla, cuenta con recursos en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión de la Entidad, vigencia fiscal del año 2025, “Artículo 2.3.2.02.02.008”, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 202502913 del 26 de septiembre de 2025.

Que el artículo 19 del Decreto Distrital 0103 de 2025, establece que la vigencia del subsidio distrital será de doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo no será prorrogable; por lo tanto, la constructora deberá realizar el cobro del subsidio antes del vencimiento del plazo señalado anteriormente, acreditando el cumplimiento de los requisitos para el pago de dichos subsidios contemplados en el Decreto Distrital 0103 de 2025.

Que conforme lo señalado en los Artículos 25 y 26 del Decreto Distrital 0103 de 2025 y sus anexos, el pago del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, se ordenará a través de un acto administrativo independiente, a favor de la constructora, de acuerdo a la autorización expresa otorgada por el beneficiario y previa verificación del cumplimiento de los requisitos señalados para el pago, siendo indispensable que la Constructora cargue en la plataforma de “Mi Techo Propio”, los documentos requeridos dentro del plazo señalado.

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla,

RESUELVE

Artículo 1. Beneficiarios y asignación. Asignar sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, en la modalidad no concurrente, por un valor total de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 2.263.365.000), a los siguientes hogares, conforme se detalla a continuación:

No.	ID HOGAR	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CONSTRUCTORA	PROYECTO	TIPO DE VIVIENDA	INGRESO HOGAR	SMLMV	VALOR SUBSIDIO
1	2932	1140899248	Paula Andrea Povea Romero	Constructora Bolivar	Búho	VIS	2 a 4	20	28470000
2	3360	1045715626	Jean Pierre Perpiñan Acuña	Constructora Bolivar	Floresta	VIS	0 a 2	25	35587500
3	3775	1143252532	Angelica Del Rosario Guerrero Otero	Constructora Bolivar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	42705000
4	4953	1010080689	Javid Gregorio Coronell Machado	Constructora Bolivar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	42705000
5	5914	1140881116	Emanuel Leonardo Ovalle Aparicio	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	2 a 4	20	28470000

RESOLUCIÓN No. 0395

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN SESENTA Y TRES (63)
SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO”
EN LA MODALIDAD NO CONCURRENTE

No.	ID HOGAR	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CONSTRUCTORA	PROYECTO	TIPO DE VIVIENDA	INGRESO HOGAR	SMLMV	VALOR SUBSIDIO
6	5983	1120748452	Leider David Fernandez Almanza	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	2 a 4	20	28470000
7	6283	1007028358	Wendy Feliciano Navarro Correa	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	42705000
8	3860	1101818567	Brenda Lucia Garcia Olivera	Constructora Bolívar	Catleya Vis	VIS	0 a 2	25	35587500
9	4525	22590435	Mirna Rosa Serrano Cerpa	Constructora Amarilo S.A.S	Picaflor	VIS	2 a 4	20	28470000
10	5428	72434997	Alexander Antonio Charris Martinez	Constructora Amarilo S.A.S	Picaflor	VIS	0 a 2	25	35587500
11	6425	1143257053	Paula Valeria Duncan Fontalvo	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	2 a 4	20	28470000
12	915	1041690211	Alanis Rojas Angarita	Constructora Bolívar	Catleya Vis	VIS	2 a 4	20	28470000
13	1142	1143466279	Juan Carlos Ortega Zuñiga	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	42705000
14	3369	1143461241	Mateo David Alvarez Royero	Constructora Bolívar	Catleya Vis	VIS	2 a 4	20	28470000
15	4233	1001778656	Rosa Angelica Galeano Ledezma	Constructora Bolívar	Búho	VIS	2 a 4	20	28470000
16	5131	1140831460	Carlos Alfonso De La Rosa Salazar	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	2 a 4	20	28470000
17	6017	55308099	Grey Amparo Rada Perez	Constructora Bolívar	Brisas Del Parque	VIS	0 a 2	25	35587500
18	4305	1129523639	Dianne Ilene Muñoz Muñoz	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	42705000
19	4412	1143169846	Jose Andres Acosta Perez	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	2 a 4	20	28470000
20	4697	1030662222	Sara Hasbleidy Ortiz Zuluaga	Constructora Bolívar	Sotavento Vibratto	VIP	2 a 4	30	42705000
21	4709	1140846423	Jurleys De Avila De La Ossa	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	2 a 4	20	28470000
22	4823	64894075	Jael Patrica Montes Jaraba	Constructora Bolívar	Sotavento Vibratto	VIP	0 a 2	30	42705000
23	5921	1007744968	Yoiner Andres Fuentes Iturriago	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	42705000
24	6521	1140890298	Jaime Alexis Moreno Diaz	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	2 a 4	20	28470000
25	7388	1140856987	Darcy Leyin Lopez Miranda	Constructora Bolívar	Sotavento Vibratto	VIP	0 a 2	30	42705000
26	2239	1045695729	Ingrid Marley Consuegra Gaona	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	2 a 4	30	42705000
27	3006	1140892373	Mariajose Caballero Lora	Constructora Bolívar	Búho	VIS	2 a 4	20	28470000
28	3766	1126256200	Michell Angimar Miranda Sanabria	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	42705000
29	3961	1144179512	Diana Vanessa Gonzalez Luna	Constructora Bolívar	Casas De Portobelo	VIS	2 a 4	20	28470000
30	4226	1079915372	Cristian Camilo Marengo Medina	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	42705000
31	4295	1045749548	Laura Vanessa Anton Novoa	Constructora Bolívar	Búho	VIS	2 a 4	20	28470000
32	4733	1140845360	Yirley Manuel Carrillo	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	2 a 4	20	28470000
33	5545	1045694215	Iveth Osiris Padilla Guell	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	2 a 4	20	28470000
34	3452	1002183755	Maria Alejandra Ruiz Meyer	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	42705000
35	4109	18011504	Jorge Alonso James Perez	Constructora Amarilo S.A.S	Picaflor	VIS	0 a 2	25	35587500
36	4234	72005401	Hermogenes Manotas Villafañe	Constructora Bolívar	Búho	VIS	2 a 4	20	28470000
37	4358	1140897115	Angie Melissa Perez Rubiano	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	0 a 2	25	35587500
38	4458	1140873891	Ivett Cecilia Ardila Pahuana	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	2 a 4	20	28470000
39	5187	1129540553	Katherine Jaramillo Ariza	Constructora Bolívar	Casas De Portobelo	VIS	0 a 2	25	35587500

RESOLUCIÓN No. 0395

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN SESENTA Y TRES (63) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA MODALIDAD NO CONCURRENTE

No.	ID HOGAR	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CONSTRUCTORA	PROYECTO	TIPO DE VIVIENDA	INGRESO HOGAR	SMLMV	VALOR SUBSIDIO
40	6605	1047397575	Leidy Johana Restrepo Otalvaro	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	0 a 2	25	35587500
41	6606	1043662033	Daniela Andrea Ripoll Padilla	Constructora Amarilo S.A.S	Picaflor	VIS	0 a 2	25	35587500
42	6960	45447377	Edith De La Concepcion Sanchez Muñoz	Constructora Bolivar	Catleya Vis	VIS	0 a 2	25	35587500
43	2856	907970	Yulimar Joseph Molina Torres	Constructora Bolivar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	42705000
44	3838	1004501654	Angelica Patricia Cantillo Gomez	Constructora Bolivar	Sotavento Vibratto	VIP	0 a 2	30	42705000
45	4301	72291303	Luismer Jose Buelvas Cifuentes	Constructora Bolivar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	42705000
46	4415	1129540742	Kelly Yojana Valencia Sepulveda	Constructora Bolivar	Brisas Del Parque	VIS	0 a 2	25	35587500
47	5133	55241180	Wendy Yuranis Arteta Peña	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	0 a 2	25	35587500
48	5205	1002183201	Erika Paola Alvarado Goenaga	Constructora Bolivar	Sotavento Vibratto	VIP	0 a 2	30	42705000
49	5337	1045678371	Stephanie Lizarazo Garcia	Constructora Bolivar	Brisas Del Parque	VIS	2 a 4	20	28470000
50	6101	1140854655	Fabio Andres Colpas Ruiz	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	VIS	0 a 2	25	35587500
51	7441	74377091	Clahy Alexander Reyes Becerra	Constructora Bolivar	Floresta	VIS	2 a 4	20	28470000
		1129527976	Johana Patricia Cartagena Torres						
52	1128	1001888034	Johanna Paola Principe Diaz	Constructora Bolivar	Catleya Vis	VIS	2 a 4	20	28470000
53	3753	1042244144	Danelis Johana Polo Torres	Constructora Bolivar	Sotavento Vibratto	VIP	0 a 2	30	42705000
54	3758	1001824705	Yeris Paola Badillo Vides	Constructora Bolivar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	42705000
55	3876	1080420900	Eliecer David Argote Oyola	Constructora Bolivar	Sotavento Vibratto	VIP	0 a 2	30	42705000
56	4154	1072424029	Leonardo Cañon Hernandez	Constructora Bolivar	Búho	VIS	2 a 4	20	28470000
		1100628539	Maria Fernanda Torrado Salas						
57	4302	1052946670	Luis Orlando Gomez Jimenez	Constructora Bolivar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	42705000
58	4382	6419696	Alexis Jose Garcia Oropeza	Constructora Bolivar	Bonavento	VIP	2 a 4	30	42705000
59	4492	22669402	Merys Isabel De La Hoz Fontalvo	Constructora Bolivar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	42705000
60	4952	32894602	Sandra Milena Arevalo Vargas	Constructora Bolivar	Bonavento	VIP	2 a 4	30	42705000
61	5366	1002131844	Antony Samir Pallares Padilla	Constructora Bolivar	Sotavento Vibratto	VIP	0 a 2	30	42705000
62	6321	32719509	Ingrid De Jesus Lopez Ramos	Constructora Bolivar	Búho	VIS	0 a 2	25	35587500
63	6461	72127615	Rajiv Enrique Cantillo Duran	Constructora Bolivar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	42705000
		32695046	Mirta Rosa Orozco Martinez						
Total:									\$ 2.263.365.000

Parágrafo 1. Vigencia del subsidio. La vigencia del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, es de doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su asignación, plazo dentro del cual se deberán acreditar por parte de la constructora los requisitos para el pago o desembolso de estos.

Artículo 2. Desembolso. El desembolso de los subsidios distritales asignados a los hogares relacionados en la presente resolución se realizará a favor de la

RESOLUCIÓN No. 0395**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN SESENTA Y TRES (63)
SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO”
EN LA MODALIDAD NO CONCURRENTE**

constructora, según corresponda, condicionado al cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 25 del Decreto 0103 de 2025.

Artículo 3. Restitución del subsidio: El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 24 del Decreto 0103 de 2025, “Restitución del subsidio distrital”, y para ello, podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. Comunicaciones y notificaciones. Notificar el contenido de la presente resolución a los constructores solicitantes de la asignación del subsidio y a los hogares beneficiarios, relacionados en el artículo 1° del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA.

Artículo 5. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el día 10 de octubre de 2025

Original Firmado
ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Omar De La Cruz - Contratista
Liliana Vargas - Contratista
Revisó: Wilson Borja – Contratista
Revisó: Orlenys Díaz - Jefe oficina Hábitat
Revisó Términos: Carmiña Navarro – Asesora Secretaría de Planeación
Aprobó: Diana Mantilla – Secretaria de Planeación
Revisó: Guillermo Acosta – Asesor Jurídico
Aprobó: Margine Cedeño – secretaria Jurídica